

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
CONSORCIO DE OPERACIONES PORTUARIAS S.A. COPOR

He revisado el Balance General de **CONSORCIO DE OPERACIONES PORTUARIAS S.A. COPOR**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2003 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R.O. # 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención y percepción, del impuesto a la renta y al valor agregado; mas, algunos criterios gerenciales podrían no ser compartidos por las autoridades tributarias competentes.

Los libros de la compañía están abiertos para actos de determinación del SRI, a partir del ejercicio económico de 2000, los ejercicios anteriores están caducados como lo dispone el Art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en el Ecuador, la correspondencia; los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registros de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función

Econ. R. Alarcón Bucheli

Econ. René Alarcón Bucheli

28 ABR 2004

